

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**

NÚMERO:	032-2026
CONTRATISTA:	ANA MILENA BEDOYA BEDOYA C.C 1.040.181.763
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUXILIAR CONTABLE Y ADMINISTRATIVO PARA EL FONDO DE DESARROLLO SOCIAL DE EL RETIRO – FONDESER.
VALOR:	DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/L (18.620.666)
PLAZO:	A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL DIA 30 DE JUNIO DE 2026.
SUPERVISOR:	GERENTE
CDP:	58 DEL 23 DE ENERO DE 2026
CRP:	48 DEL 26 DE ENERO DE 2026

**CARLOS MAURICIO YEPES BEDOYA** mayor y vecino del municipio de el retiro Antioquia, identificado con cédula 71.557.289 de El retiro, actuando como representante legal del **FONDO DE DESARROLLO SOCIAL DE EL RETIRO (FONDESER)**, en su calidad de gerente facultado para celebrar este tipo de contrato conforme al acuerdo no. 002 de 2018, de una parte, que se denominará FONDESER y ANA MILENA BEDOYA BEDOYA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.040.181.763 de El Retiro, mayor y vecina de El Retiro, quien obra en su propio nombre, de la otra parte, que se denominará el contratista, se ha convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de la entidad, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO:**

En desarrollo del objeto contractual el contratista se obliga a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUXILIAR CONTABLE Y ADMINISTRATIVO PARA EL FONDO DE DESARROLLO SOCIAL DE EL RETIRO – FONDESER** de acuerdo con los ítems y lineamientos presentados en la propuesta del contratista y estudios previos de la entidad contratante y cuyos documentos hacen parte integral del presente contrato

**SEGUNDA. - ALCANCE:**

1). Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible, y a responder por el mismo. 2). Realizar un manejo apropiado de la información que a bien le disponga FONDESER para el objeto contractual, así mismo una utilización adecuada de los recursos tecnológicos, puestos a disposición para el desarrollo de sus actividades. 3). Apoyar la realización de los estados financieros a fin de cada periodo de acuerdo con las normas legales y lo exigido por los entes de vigilancia y control, que muestren con razonabilidad el estado de la Entidad. 4) Apoyo en el control y supervisión a la ejecución presupuestal de la entidad. 5). Apoyo en la realización de los impuestos: examinando el cumplimiento de las normas tributarias pertinentes al sector se realizarán los impuestos que sean necesarios como retenciones, IVA, ICA y los demás que la Entidad deba rendir de acuerdo con las disposiciones normativas. 6). Apoyo en la verificación para establecer si se han cumplido las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias y las decisiones de la junta directiva y demás órganos de administración que se apliquen al objeto social de la Entidad. 7). Realizar acompañamiento y apoyo a la parte financiera de manera oportuna y permanente a la entidad. 8). Realizar y Presentar informes a la entidad y a los diferentes entes de control y entidades que requieran información del área contable bajo las normas NIIF,

en los tiempos establecidos o cuando estos sean requeridos.9).Apoyo en la trasmisión oportuna de los informes a los entes de control.10)Manejar los distintos módulos que provean información para la consolidación de los estados financieros.11).Asentar y Revisar la documentación contable, presupuestal y de tesorería, registrada en los módulos de tesorería y contabilidad, para compararla con los documentos fuentes.12).Apoyo en la elaboración de oficios, informes, cuadros y demás documentos contables que sean emitidos por FONDESER.13).Efectuar las conciliaciones bancarias; reportar a tesorería el informe mensual de las mismas.14).Generar documentos soporte para la presentación de los informes de carácter tributario a la dirección de impuestos y aduanas nacionales DIAN.15).Rendir informes, solicitudes y/o requerimientos que se encuentren bajo su competencia, dentro de los términos señalados.16).Clasificar, radicar, ordenar y archivar los documentos de acuerdo al procedimiento para el control de los registros y a lo descrito en el formato para el control de los documentos, con el fin de dejar evidencia de las actividades realizadas.17).Atender los llamados y observaciones de FONDESER tendientes a mejorar la prestación del servicio.18).Informar sobre cualquier anomalía que pueda detectar dentro del ámbito de sus actividades contractuales.19).Acreditar mensualmente el pago de las obligaciones del sistema de seguridad social y demás obligaciones en materia tributaria.20).Acompañar en la verificación del uso adecuado del catálogo presupuestal CCPET. 21).Apoyar la realización del saneamiento contable que permita que los estados financieros revelen de forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial de FONDESER.22).Apoyar la parametrización de cuentas y rubros para el cierre contable.23).Apoyo en la elaboración de los diferentes documentos previstos para los contratos y pagos generados por la entidad.24).Acompañar las reuniones de la Junta Directiva cuando sea requerido.25).Participar en las reuniones, comité, mesas de trabajo, entre otras a las cuales sea citado.26).Participar en las demás actividades requeridas por la entidad para el cumplimiento de los objetivos de esta.

### TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Presentar al Supervisor constancia de pago mensual al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales.
2. Cumplir con el objeto y plazo del contrato y cada una de las actividades descritas para el desarrollo del mismo, con la diligencia, eficacia y responsabilidad requerida, de conformidad con lo estipulado en el Contrato y conforme a la propuesta presentada, que hace parte integral del contrato.
3. Elaborar los informes mensuales necesarios para conocer el cumplimiento del objeto contractual.
4. Apoyar las actividades de mejoras a los procedimientos.
5. Participar en los Comités Primarios que organice la dirección de la Entidad.
6. Participar en las reuniones de trabajo necesarias para la ejecución del contrato.
7. Atender las consultas, sugerencias y requerimientos que se presenten por parte de la Entidad, durante la ejecución del objeto contractual y posterior a ella.
8. Manejar, conservar y preservar de manera adecuada, toda la información requerida y la suministrada por la Entidad, necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.
9. Mantener un entorno ordenado, evitando realizar actividades fuera del objeto en las instalaciones de la Entidad.
10. Evitar la utilización en beneficio personal o de terceros de manera total o parcial la documentación de FONDESER o que se genere de este contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad.
11. Responder por los bienes y en general por elementos que se pongan a su disposición propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado. En general, cumplir con las obligaciones y prioridades que vayan estableciéndose.
12. Todos los bienes que del contrato se deriven, intelectuales o materiales serán de propiedad del FONDESER.
13. Realizar la transferencia de los documentos relacionados con su proceso contractual.
14. Cumplir con la obligación establecida en el art. 227 del Decreto Ley 029 de 2012, de registrar su hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP-administrado por el Departamento Administrativo de la Función



Pública, la información de hoja de vida, previa habilitación por parte de la Oficina Gestión Contratos de la Entidad, o ante la dependencia que haga sus veces. (Constancia de la misma deberá enviar a la carpeta contractual). Teniendo en cuenta, realizar el registro de manera previa a la suscripción del presente contrato. 15. Cumplir con las obligaciones que establece artículo 2.2.4.2.2.16. Del Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo Artículo 2.2.4.2.2.16. Obligaciones del contratista. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: - Procurar el cuidado integral de su salud. - Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. - Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. - Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. - Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 16. EL CONTRATISTA, a la firma del acta de inicio del contrato, debe tener la afiliación correspondiente a la ARL, lo anterior debido a que el cubrimiento a riesgos laborales comienza un día después de la afiliación a la ARL y así mismo, una vez terminado el contrato, EL CONTRATISTA deben ser desafiliados de la ARL de acuerdo con la normatividad vigente. 17. Facilitar y realizar la liquidación del Contrato; liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011. Confidencialidad: Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del contrato serán de uso exclusivo de FONDESER, y el contratista se obliga con la suscripción del contrato a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el mismo, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. Independencia del Contratista: El Contratista es independiente de FONDESER y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de FONDESER, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, salvo que el alcance de su contrato implique la representación judicial o extrajudicial.

#### **CUARTA. – OBLIGACIONES DE FONDESER:**

1. Suministrar la información o especificaciones técnicas requeridas para el desarrollo del objeto contractual. 2. Cumplir con lo estipulado en la forma de pago. 3. Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decreto reglamentario, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012, respecto de la contratación. 4. Ejercer la supervisión, dando cumplimiento a la normatividad relacionada y a la Ley 1474 de 2011. 5. Habilitar la clave correspondiente para dar cumplimiento a la obligación establecida en el Decreto Ley 029 de 2012: Sistema de Información y Gestión del Empleo Público SIGEP.

#### **QUINTA– VALOR Y FORMA DE PAGO:**

El valor del contrato se estima en la suma de DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/L (18.620.666) FONDESER pagará de la siguiente forma pagos parciales de manera mensual ,previa presentación de la cuenta de cobro debidamente diligenciada, aprobada y firmada por el contratista y el supervisor cuando se trate de contratistas del régimen simplificado del impuesto a las ventas, en caso de contratistas del régimen común, deberá presentar factura de venta con el lleno de los requisitos tributarios y previa verificación del informe de actividades. El Supervisor deberá verificar que EL CONTRATISTA esté dando cumplimiento a sus obligaciones relacionadas con el pago de

Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales), para lo cual, EL CONTRATISTA deberá acreditar con la planilla de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, según el porcentaje establecido en la Ley. El pago de los honorarios se efectuará en la sede de la Entidad o se consignará en la Corporación o Banco que EL CONTRATISTA designe. Para efectos del pago de las obligaciones, la Entidad realizará las deducciones por conceptos de retenciones en la fuente y las demás que sean aplicables según la normatividad vigente.

**SEXTA. – PLAZO:**

El plazo de ejecución del presente contrato será a partir de la firma del acta de inicio hasta el 30 de junio de 2026.

**SEPTIMA: APROPIACION PRESUPUESTAL:**

En razón del presente contrato, los pagos se harán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 58 del 23 de enero de 2026.

**OCTAVA: SUPERVISION:**

La supervisión de este contrato será ejercida por CARLOS MAURICIO YEPES BEDOYA, en su calidad de Gerente o quien haga sus veces, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato.

**PARAGRAFO.**

El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, en especial con lo señalado en materia de seguridad social.

**NOVENA. GARANTIA ÚNICA:**

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión que obedece a una contratación directa en virtud del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 7 la Ley 1150 de 2007, para la presente vigencia fiscal se exonera de la constitución de garantía.

**DECIMA. MULTAS:**

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, EL FONDESERO podrá, mediante Resolución Motivada imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5x1000) del valor del contrato, cada vez que se impongan.

**DECIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:**

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, podrá EL FONDESERO imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados al FONDESERO, superen el valor de la cláusula penal.

**DECIMA SEGUNDA: CLÁUSULA NOVENA. APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL:**

El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por EL FONDESERO mediante Resolución motivada. Una vez ejecutoriados estos



actos administrativos serán tomados dichos valores del saldo a favor de EL CONTRATISTA. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente.

**DÉCIMA TERCERA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA CONTRATISTA** para efectos de este contrato manifiesta que no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la Ley, en especial las previstas en los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, y Decreto 1082 de 2015.

**DECIMA CUARTA – NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO:**

Por ser un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio.

**DECIMA QUINTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:**

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito de FONDESER

**DECIMA SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD:**

Todos los informes resultantes de la ejecución del presente contrato serán propiedad de FONDESER y EL CONTRATISTA no podrá hacer uso de ellos con fines distintos al cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud de este contrato, salvo autorización expresa, previa y escrita del Gerente del Fondo.

**DECIMA SEPTIMA: - CLÁUSULAS INCORPORADAS:**

Se entienden incorporadas en el presente contrato las cláusulas sobre terminación, modificación e interpretación unilateral, por las causales y en la forma establecida por los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

**DECIMA OCTAVA. – RESPONSABILIDAD POR ENTREGA DE BIENES:**

Si para el cumplimiento de las obligaciones contractuales FONDESER pusiere a disposición del CONTRATISTA equipos, muebles o instalaciones de su propiedad, EL CONTRATISTA se hará responsable de dichos elementos y asumirá su deterioro cuando se originare en actitudes dolosas o de culpa grave.

**DECIMA NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:**

El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por incumplimiento de las cláusulas y las demás causales que contempla el régimen contractual colombiano.

**VIGESIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

Las partes acuerdan de surgir diferencias en el desarrollo del presente Contrato buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias, para tal efecto, las partes estudiarán y propondrán mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la Conciliación Judicial y Extrajudicial.

**VIGESIMA PRIMERA. – PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:**

Este contrato se perfecciona con el acuerdo entre las partes sobre el objeto, la contraprestación y la firma respectiva; no obstante, solo podrá iniciar su ejecución una vez legalizado y se haya suscrito el acta de inicio.

**VIGÉSIMA SEGUNDA SEGURIDAD SOCIAL:**

Por la vigencia del presente contrato y su régimen legal aplicable, EL CONTRATISTA deberá acreditar certificación de afiliación a la seguridad social, ARL y parafiscales de los empleados que tenga mediante relación laboral y vayas a desarrollar el presente objeto contractual como está establecido en la Ley 1955 de 2019 art 244 y el decreto 1601 de 2022

**VIGÉSIMA TERCERA. EJECUCION:**

Para la iniciación de la prestación del servicio objeto de este contrato, se requerirá del certificado de registro presupuestal y constancia del pago de seguridad social integral.

**VIGESIMA CUARTA. – INDEMNIDAD:**

Es obligación del contratista mantener indemne a FONDESER, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

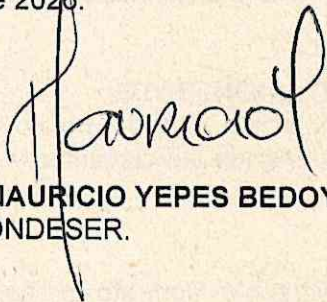
**VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO:**

El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

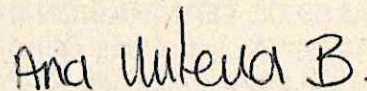
**VIGESIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:**

Hacen parte del presente contrato los siguientes 1. Análisis del sector. 2. Estudio previo. 3. C.D.P. 4. Registro presupuestal. 5. El Rut. 6. Certificados de pago de seguridad social. 7. Certificado de Antecedentes Disciplinarios, 8. Certificado de Antecedentes Fiscales, 9. Consulta de multas según el nuevo código de policía en el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, 10. Certificado de Antecedentes Judiciales, 11. Certificado de Afiliación de Seguridad Social, 12. Certificado de Idoneidad (Título), 13. Certificados de Experiencia, 14. Examen Médico Pre Ocupacional, 15. Hoja de vida de la función pública 16. Declaración de Bienes y Rentas 17. Propuesta presentada por el contratista

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en El Retiro, Antioquia a los veintiséis (26) días del mes de enero de 2026.



**CARLOS MAURICIO YEPES BEDOYA**  
Gerente FONDESER.



**ANA MILENA BEDOYA BEDOYA**  
Contratista